

DECRETO 2033 DE 1982

(julio 13)

por el cual se promulga un Tratado Internacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944 en su artículo 2º ordena la promulgación de los Tratados y Convenios internacionales tan pronto como sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el 12 de agosto de 1980 se firmó en Montevideo el "Tratado de Montevideo 1980", instrumento internacional que fue aprobado mediante la Ley 45 de 6 de 1981, publicada en el Diario Oficial número 35776 de junio 6 de 1981, depositado el instrumento de ratificación el 20 de julio de 1981 en la sede de la Cancillería Uruguaya y que entró en vigor para Colombia el 20 de agosto de 1981;

Que de conformidad con el ordinal d) del artículo 44 del Decreto ley número 2017 de 1968 "Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores" no es necesario reproducir en el Decreto de Promulgación de un Tratado o Convenio Internacional el texto íntegro del mismo, si ya ha sido publicado en el Diario Oficial como parte de la ley aprobatoria,

DECRETA:

Artículo primero. Declárase vigente para Colombia desde el 20 de agosto de 1981 el "Tratado de Montevideo 1980" firmado en Montevideo el 12 de agosto de 1980;

Artículo segundo. Este Decreto rige; a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de julio de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Carlos Lemos Simmonds.